



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
SUAITA SANTANDER

Suaita, treinta y uno (31) de octubre de dos mil (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00065-00

Revisado el expediente, se tiene que, la medida cautelar solicitada y decretada fue radicada con éxito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, sin que agotado lo anterior, la parte demandante imprima al proceso el impulso de su cargo.

En vista de lo anterior, la parte demandante deberá acreditar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente, haber dado inicio a las diligencias de notificación del auto de mandamiento de pago, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA